Estimados estudiantes, padres y tutores:

La ley estatal requiere que el Distrito Escolar Unido de Cajón Valley proporcione una notificación anual a los estudiantes, padres y tutores de sus derechos y responsabilidades relacionados con la educación de sus hijo(a)s. Por favor lea esta Notificación Anual. El padre o tutor debe confirmar el recibo de esta notificación con su firma y la devolución de la página con dicha firma a la escuela de su hijo(a) o al programa del distrito. La firma del padre o tutor constituye un acuse de recibo de que se les ha informado de sus derechos y no demuestra el consentimiento del padre o tutor para que su hijo(a) participe o no en algún programa en particular incluido en la notificación anual.

Alguna legislación requiere notificación adicional a los padres o tutores durante el período escolar antes de una actividad específica. (Se enviará una carta por separado a los padres o tutores antes de cualquiera de estas actividades o clases especificadas, y se excluirá al estudiante cuando los padres o tutores presenten al director de la escuela una declaración por escrito en la que soliciten que su hijo(a) no participe). Otra legislación otorga determinados derechos que se detallarán en esta notificación anual.

El Distrito Escolar Unido de Cajón Valley y su Consejo reconocen que la participación de los padres o tutores en la educación de sus hijo(a)s promueve el rendimiento del estudiante y contribuye en gran medida con el éxito de éste. Esta notificación anual contiene información sobre las diversas formas en las que las leyes federales y estatales, así como las políticas del Distrito Escolar Unido de Cajón Valley, permiten y promueven la participación de los padres. El Distrito Escolar Unido de Cajón Valley se compromete a proporcionar una educación de calidad a todos sus estudiantes en un entorno seguro y saludable. El Distrito Escolar Unido de Cajón Valley espera un año escolar exitoso y positivo, gracias a los dedicados esfuerzos de sus administradores, maestros, paraeducadores, personal de apoyo, estudiantes, padres y tutores.

Por favor lea esta Notificación Anual cuidadosamente y devuelva los formularios firmados a la escuela de su estudiante o al Distrito Escolar Unido de Cajón Valley tan pronto como sea posible.

Sinceramente,

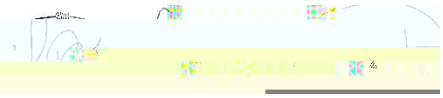

Superintendente
Distrito Escolar Unido de Cajón Valley

This page is left blank intentionally

NOTIFICACIÓN ANUAL OBLIGATORIA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES

Estimado padre o tutor:

El Distrito puede divulgar información del directorio de los estudiantes de acuerdo con las leyes estatales y federales. La información del directorio incluye los siguientes datos: nombre, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, participación en actividades escolares, fechas de asistencia, premios recibidos, y la escuela a la que asistió previamente el alumno. De acuerdo con la BP 5125.1 de Cajón Valley, la información no será divulgada a representantes de los medios de comunicación ni para su uso como información general de directorio sin el permiso del padre o tutor del estudiante. El Distrito puede divulgar

This page is left blank intentionally

ÍNDICE

Página

Seguro de Accidente Estudiantil Voluntario Año Escolar 2021/2022

Formulario Pasivo de Permiso de “Exclusión”

AVISO DE DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES DE ALUMNOS K-8

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DISCIPLINA ESCOLAR EC 35291

TODOS LOS ESTUDIANTES

A. Suspensión y Expulsión

Un estudiante no será suspendido de la escuela ni se recomendará su expulsión, a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la cual el estudiante esté matriculado determine que el estudiante ha incurrido en un acto definido en alguna de las subdivisiones de la (a) a la (r), incluyendo esta última:

a. (1) Que haya causado, intentado causar o amenazado con causar daño físico a otra persona; (2) Haya hecho uso de la fuerza o la violencia de manera intencional contra otra persona, a menos que sea en defensa propia.
b. Que haya estado en posesión, vendido o de otra manera provisto de un arma de fuego, un cuchillo, un objeto explosivo u otro objeto peligroso, a menos que en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo por parte de un empleado certificado de la escuela, lo cual es acordado por el director o el delegado del director.
c. Que ilegalmente haya estado en posesión de, utilizado, vendido o de otra manera proporcionado, o que haya estado bajo la influencia de una sustancia regulada enumerada en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un estupefaciente de cualquier tipo.

d. Que haya ofrecido de manera ilegal, hecho arreglos o negociado la venta de una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, e incluso haya vendido, entregado o de otra manera proporcionado a una persona otro líquido, sustancia o material y representado el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, una bebida alcohólica o un estupefaciente.

e. Que haya cometido o intentado cometer robo o extorsión.

f. Que haya causado o intentado causar daño a la propiedad de la escuela o a la propiedad privada.

g. Que haya robado o intentado robar la propiedad de la escuela o la propiedad privada.

h. Que haya estado en posesión de o usado tabaco, o productos que contengan tabaco o productos con nicotina, incluidos cigarrillos, puros, cigarrillos miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, tabaco en polvo, paquetes para masticar y betel, entre otros. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión por parte de un estudiante de sus propios productos con receta médica.

i. Que haya cometido un acto obsceno o cometido blasfemia o actos de vulgaridad de manera regular.

j. Que ilegalmente haya poseído u ofrecido, hecho arreglos o negociado la venta de parafernalia de drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

k. (1) Que haya perturbado las actividades de la escuela o desafiado de manera intencional la legítima autoridad de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios de la escuela u otro personal de la escuela involucrado en el desempeño de sus deberes. (2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un estudiante matriculado en el jardín de infancia o en los grados 1° al 3°, no será suspendido por ninguno de los actos enumerados en esta subdivisión y dicha subdivisión no constituirá un motivo para que se recomiende la expulsión un estudiante matriculado en el jardín de infancia o en los grados del 1° al 12°, inclusivo, a ser recomendado para expulsión. Este párrafo no estará operativo el 1 de julio de 2020. (3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, que comienza el 1 de julio de 2020, un alumno matriculado en el jardín de infantes o en los grados 1° a 5°, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirán motivos para que un alumno matriculado en el jardín de infantes o cualquier grado 1° a 12°, inclusive, sea recomendado para expulsión. (4) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2020, un alumno inscrito en cualquiera de los grados 6° a 8°, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párra3(⁄MCID 1/La

o. Que haya acosado, amenazado o intimidado a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de impedir que ese estudiante sea testigo, que tome represalias contra ese estudiante por ser testigo, o ambas.

p. Que haya ofrecido de manera ilegal, hecho arreglos para vender, negociado la venta o vendido el medicamento recetado Soma.

q. Que se haya involucrado o intentado involucrarse en novatadas. A efectos de esta

la iniciación en una organización u organismo de estudiantes, independientemente de que la organización u organismo sea oficialmente reconocido por una institución educativa, el cual puede causar lesiones corporales graves o degradación o deshonra que resulten en daño físico o mental a un estudiante antiguo, actual o potencial. A efectos de esta subdi
sancionados por la escuela

r. Que se haya involucrado en un acto de acoso. A efectos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los significados a continuación:

i. uier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas comunicaciones efectuadas por escrito o por medio de un acto electrónico e incluidos uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes según se define en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigida hacia uno o más estudiantes que tenga un efecto o que puede predecirse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos a continuación:

1. Exponer a un estudiante o estudiantes razonable al temor de daño de su persona o propiedades.
2. Hacer que un estudiante razonable experimente un efecto notablemente perjudicial en su salud física o mental.
3. Hacer que un estudiante razonable experimente una intromisión considerable en su desempeño escolar.
4. Hacer que un estudiante razonable experimente una intromisión considerable con su habilidad para participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

ii.

fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico que incluye, entre otros, un teléfono, un teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, buscapersonas, de una comunicación que incluye, entre otros, cualquiera de los siguientes:

1. Un mensaje, texto, audio, video o imagen.
2. Una publicación en un sitio web de Internet de la red social, que incluye, entre

constituye un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (i); b) crear una imitación creíble de otro estudiante real con el propósito de tener uno o más de los efectos imitar, de manera intencional y sin consentimiento, a un estudiante con el propósito de intimidar al mismo, de tal manera que otro estudiante razonablemente crea, o haya creído, que se trata o trató efectivamente del estudiante al que se imitó; c) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos

estudiante que es ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o atributos de un estudiante real, que no son los del estudiante que creó el perfil falso.

3.

difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico

D. Política de Acoso Sexual CE 231.5, 231.6, 48980(g), 48900.2; 5 Código de Reglamentos de California (CCR) 4917

El Distrito Escolar de Cajón Valley no tolerará el acoso sexual por parte de cualquier persona que participe en algún programa o actividad del Distrito Escolar de Cajón Valley. Esto incluye el

b. El nombre, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de un funcionario del centro escolar adecuado con el que ponerse en contacto para denunciar una acusación de acoso sexual.
c. Los derechos del alumno denunciante, del denunciante y del denunciado, y las responsabilidades del centro escolar de acuerdo con la política escrita aplicable en materia de acoso sexual.

5) El cartel se expondrá de forma destacada y visible en cada cuar

H. Suspensión/Expulsión: Medios Alternativos y Otros Medios de Corrección CE 48900, 48900.5 y 48911

Por lo general, la suspensión se impondrá solo cuando otros medios de corrección no logren inspirar una conducta apropiada. El Distrito Escolar de Cajón Valley puede documentar otros medios de corrección antes de la suspensión y expulsión e ingresar la documentación en el expediente del estudiante. Otros medios de corrección pueden incluir: una reunión entre el personal de la escuela, el padre o tutor del estudiante y el estudiante; remisiones al consejero o psicólogo de la escuela; equipos de estudio, equipos de orientación u otros equipos relacionados con la intervención que evalúan el comportamiento y desarrollan e implementan planes de comportamiento; una referencia para una evaluación psicoeducativa; programas extraescolares que traten problemas específicos de comportamiento y el servicio comunitario en las instalaciones de la escuela fuera del horario escolar. Un estudiante puede ser suspendido, por cualquiera de los motivos enumerados en la Sección 48900 tras una primera infracción, si el director o superintendente de escuelas determina que el estudiante violó las subdivisiones (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del estudiante constituye un peligro para las personas. Una suspensión será precedida por una reunión informal entre el director, la persona designada por el director o el superintendente de escuelas del distrito y el estudiante y, cuando resulte práctico, el maestro, supervisor o empleado de la escuela que envió al estudiante con el director. En esta reunión se informará al estudiante del motivo de la medida disciplinaria y de las otras medidas correctivas que se intentaron antes de la suspensión.

DERECHOS Y OPCIONES DISPONIBLES PARA ALUMNAS EMBARAZADAS O EN CRIANZA -CE 221.51, 222.5, 46015

Una alumna embarazada o con hijo(a)s se define como cualquier alumna que da a luz o espera dar a luz, o cualquier alumna con hijo(a)s que se identifica como madre de un bebé. Las alumnas embarazadas y con hijo(a)s tienen derecho a un mínimo de ocho semanas de tiempo parental, que se puede tomar antes del nacimiento si hay una necesidad médica, o después del parto durante el año escolar en el que tiene lugar el parto, incluido cualquier requisito obligatorio de instrucción de verano. No se requiere que el alumno se tome un tiempo libre ni notifique a su escuela que lo está haciendo; Este es un derecho mínimo garantizado que se puede ampliar si se considera médicamente necesario. El permiso parental se considerará una ausencia justificada, y no se requiere que la alumna embarazada o en crianza complete ningún trabajo académico durante este período.

Una alumna embarazada o con hijo(a)s puede regresar a su escuela y curso de estudio anteriores y tiene derecho a recuperar oportunidades para cualquier trabajo perdido durante el tiempo libre. Estos estudiantes pueden matricularse en un quinto año de la escuela secundaria para completar los requisitos de graduación estatales o locales, excepto cuando la escuela encuentra que el alumno es razonablemente capaz de completar estos requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final de su cuarto año.

Una alumna embarazada o con hijo(a)s que no desee volver a inscribirse en su escuela anterior tiene derecho a opciones de educación alternativa ofrecidas por la agencia de educación local. Si está inscrita, la alumna recibirá programas educativos, actividades y cursos equivalentes a los que hubiera tenido si hubiera participado en el programa regular. Además, una escuela no puede penalizar a una estudiante por usar cualquiera de las adaptaciones mencionadas anteriormente.

Mientras se administra educación integral sobre salud sexual, educación para la prevención del VIH o pruebas, cuestionarios o encuestas anónimas, voluntarias y confidenciales sobre los comportamientos y riesgos de salud de los alumnos, se ofrecerá una actividad educativa alternativa a los alumnos cuyos padres o tutores hayan solicitado que no reciban la instrucción ni participen en la prueba, cuestionario o encuesta. Se puede encontrar más información en línea en Políticas y Regulaciones; 6142.1.

SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS: RECURSOS PARA PREVENCION DEL TRAFICO HUMANO - CE 49381

La junta directiva del Distrito Escolar Unido de Cajón Valley trabajará con sus escuelas que mantienen los grados 6 a 12, inclusive, para identificar los métodos más apropiados para informar a los padres y tutores de los alumnos en esos grados de los recursos de prevención del tráfico humano e implementar los métodos identificados en esas escuelas antes del 1 de enero de 2020.

NUTRICIÓN PARA ALUMNOS CE (47613.5) 49510-49520; 49564-49564.5, 49557.5

Los alumnos que reciben asistencia pública pueden recibir comidas gratuitas o a precio reducido. Los detalles del programa de comidas se proporcionan en la escuela del alumno. Todos los padres y tutores reciben una carta con el formulario de solicitud en el momento de la inscripción. Para solicitar comidas gratuitas o a precio reducido, los hogares deben llenar la solicitud y devolverla a la escuela o solicitarla en línea en https://www.cajonvalley.net/Page/112.

Nota: Todos los estudiantes inscritos en el Distrito Escolar Unido de Cajón Valley recibirán comidas gratis durante todo el año escolar. La solicitud de comidas no es necesaria.

Si tiene alguna pregunta, llame al 619-588-3111 y siga visitando www.cajonvalley.net para estar al día.

DERECHO DE ABSTENERSE DEL USO PERJUDICIAL DE ANIMALES CE 32255-32255.6

Los estudiantes pueden optar por abstenerse de participar en proyectos educativos que impliquen el uso perjudicial o destructivo de animales con base en objeciones morales, y pueden completar un proyecto educativo alternativo aceptable para el maestro. Para abstenerse de participar, un padre o tutor debe enviar una notificación por escrito sobre las objeciones para participar en un proyecto educativo que implique el uso perjudicial o destructivo de animales. Se proporciona un formulario de exclusión en esta notificación.

VACUNACIÓN Y ENFERMEDA2 TfaU17S IC

El Distrito Escolar Cajon Valley Union deberá seguir todas las leyes, reglas y regulaciones con respecto a las vacunas requeridas para que los estudiantes se inscriban. El Distrito Escolar Unificado Cajon Valley no admitirá a ningún estudiante hasta que el estudiante esté debidamente inmunizado como lo exige la ley. Si hay una buena causa para creer que un estudiante ha sido expuesto a una enfermedad y su prueba de inmunización no muestra prueba de inmunización contra esa enfermedad, el Distrito Escolar Unido de Cajon Valley puede excluir temporalmente al niño de la escuela hasta que el oficial de salud local esté satisfecho de que el niño ya no está en riesgo de desarrollar o transmitir la enfermedad. [CE 49451]

REQUISITOS DE VACUNACIÓN POR EDAD Y GRADO

Todos los alumnos matriculados en UTK/TK/K-12 Deben Tener:

- **Difteria, tétanos y tos ferina (DTaP, DTP, Tdap o Td) - Cinco (5) dosis**
    - Se aceptan cuatro (4) dosis si una se administró el día del 4º cumpleaños o después.
    - Se aceptan tres (3) dosis si una se administró el día del 7º cumpleaños o después.
    -

Control de las Enfermedades Transmisibles

Se requiere que el distrito coopere con la Agencia de Salud y Servicios Humanos del Condado de San Diego para prevenir y controlar enfermedades contagiosas en niños de edad escolar. Cuando hay una buena razón para creer que un estudiante tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa, el padre/guardián será contactado, y el estudiante será enviado a casa. El alumno podrá volver a la escuela cuando se encuentre bien y/o reciba el alta médica. Si hay razones para creer que un alumno padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el alumno será excluido de la escuela hasta que los funcionarios de la escuela estén satisfechos de que el alumno ya no tiene la enfermedad contagiosa o infecciosa **BP/AR 5141.22**

Política sobre Pediculosis (Piojos de la Cabeza)

El problema de los piojos (pediculosis) es constante y puede ser difícil de controlar en casa y en la escuela. Los piojos y las liendres (huevos) no son una amenaza para la salud, pero constituyen una molestia frustrante. Tratar rápidamente a los alumnos con un diagnóstico positivo de piojos garantiza una interrupción mínima de su educación. Cuando se detecta que un alumno tiene piojos, se le envía a casa al final de la jornada escolar para que reciba tratamiento. Es responsabilidad de los padres/tutores tratar y controlar la infestación de piojos. La clave del éxito en el control de los piojos está en la eliminación de todas las liendres tras el uso del pediculicida.

Después del tratamiento en casa, es obligatorio que el alumno vuelva a la escuela al día siguiente para una inspección en la oficina de salud. El alumno puede volver a clase siempre y cuando los piojos hayan sido tratados y no haya piojos vivos en el pelo, aunque todavía haya liendres (huevos). Los padres/tutores deben seguir quitando las liendres hasta que se resuelva el problema.

No hay pruebas de que las revisiones masivas (en todo el colegio o en aulas enteras) ayuden a controlar la infestación o reinfestación por piojos. Se anima a los padres/tutores a incorporar la inspección del cabello de sus hijos como parte de su rutina de higiene habitual.

MEDICACIÓN Y AUTOADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL ASMA - CE 49423

El Código de Educación de California (C.E. 49422, 49423) establece que cualquier estudiante que requiera medicación o un procedimiento relacionado con la salud prescrito por un médico durante la jornada escolar normal, puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito recibe:

- Una declaración escrita del médico en la que se detallen el método, la cantidad y los horarios en que se administrará la medicación o el procedimiento, **y**
- Una declaración escrita del padre/tutor del alumno autorizando al distrito escolar a administrar la medicación o el procedimiento.

Todos los medicamentos deben estar en el envase original de la farmacia con la etiqueta original de la receta adherida al envase. Los alumnos pueden llevar consigo y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada e inhaladores para el asma si se cumplen ciertos requisitos. Los padres/tutores que soliciten a miembros del personal de la escuela que administren medicamentos, realicen

Las leyes federales y estatales exigen que se ofrezca una educación pública gratuita y adecuada (FAPE) en el entorno menos restrictivo a los estudiantes calificados con discapacidades de 3 a 21 años, entre ellos, los alumnos inmigrantes, los sin techo, los tutelados por el Estado y los niños discapacitados que asisten a escuelas privadas. Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades especiales

NPS/NPAS Individuo Calificado para Implementar un Plan de Intervención del Comportamiento ("BIP", por sus siglas en inglés): Un NPS que atiende a estudiantes con necesidades conductuales significativas o que tienen un BIP debe tener un individuo en el sitio durante el horario escolar que esté calificado como responsable del diseño, planificación e implementación de intervenciones conductuales para ser certificado por el CDE.

Requisitos para los distritos escolares: Para una NPS/NPA que busca la certificación inicial, se requiere que el distrito escolar verifique que el plan y el cronograma para los nuevos requisitos de capacitación estén incluidos en el contrato maestro. En el caso de las NPS/NPA no existentes al 1 de enero del año escolar inmediatamente anterior, el distrito escolar contratante debe verificar que se cumplan los nuevos requisitos de capacitación 30 días después del inicio del año escolar. El distrito escolar debe presentar la verificación al Superintendente en ese momento.

Un distrito escolar que formalice un contrato marco con una escuela NPS/NPA deberá llevar a cabo, como mínimo, lo siguiente:

1. Una visita en el sitio a la NPS/NPA antes de la colocación de un alumno si el distrito escolar no tiene ningún alumno inscrito en la escuela en el momento de la colocación. Al menos una visita de supervisión in situ durante cada año escolar a la NPS/NPA a la que el distrito escolar tiene un alumno matriculado y con la que mantiene un contrato marco.
2. La visita de control incluirá, entre otras cosas:
    a. Una revisión de los servicios ps

- La deficiencia en la visión de los colores se examina en los alumnos varones durante el 1er grado o al inscribirse o ingresar por primera vez en un distrito escolar de California.
- Alumnos nuevos en la escuela pública de California y alumnos remitidos por los padres o el personal de la escuela.

Tenga en cuenta:

De acuerdo con la Sección 49455 del Código de Educación de California (CE), se puede realizar un examen de la vista a cualquier estudiante que muestre signos y síntomas de problemas oculares o de la vista. Los padres pueden optar por que su hijo no se someta a cualquier examen físico invasivo que no

El padre o tutor, o titular de los derechos educativos deberá primero considerar la colocación en la escuela pública regular antes de decidir colocar al niño bajo cuidado adoptivo temporal en una escuela del tribunal juvenil, una escuela comunitaria u otro centro educativo alternativo.

Un niño bajo cuidado adoptivo temporal puede estar sujeto a expulsión conforme a la ley aplicable y la política de la junta directiva.

Los jóvenes bajo cuidado adoptivo temporal están sujetos a otras leyes que rigen la colocación educativa en una escuela del tribunal juvenil de un estudiante que esté detenido en una correccional de menores del condado o asignado a un centro juvenil del condado (ranch, camp, forestry camp o instalación regional de jóvenes del condado), sin perjuicio de los derechos contenidos en este aviso.

Los niños bajo cuidado adoptivo temporal que viven en refugios de emergencia (según se hace referencia en la Ley Federal McKinney-Vento de Asistencia para las personas sin hogar (Título 42 del Código de los EE. UU. Sección 11301 y sucesivas)), pueden recibir servicios educativos en el refugio de emergencia según sea necesario por períodos cortos de tiempo por cualquiera de los siguientes motivos:

1. En caso de una emergencia de salud y seguridad.

2. Para proporcionar servicios temporales, especiales y suplementarios para atender las necesidades únicas del niño si no se puede tomar una decisión inmediata sobre si es en favor del interés superior del niño asistir a la escuela de origen, no es práctico transportar al niño a la escuela de origen y el niño no recibiría de otra forma los servicios educativos.

3. Cuando sea designado por el superintendente, notifica al abogado de un niño en régimen de crianza y al representante(s) de la agencia de bienestar infantil de los procedimientos disciplinarios pendientes y los procedimientos de determinación de manifestación pendiente si el niño en régimen de crianza también es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados conforme a la IDEA.

En la detención inicial o la colocación por el tribunal juvenil, o cualquier cambio posterior en la colocación de un niño en régimen de crianza por parte del tribunal, la agencia educativa local al servicio del niño permitirá que el niño en régimen de crianza continúe su educación en la escuela de origen mientras dure la jurisdicción del tribunal. Si la jurisdicción del tribunal se termina antes del final del año académico:

1. Los niños previamente en régimen de crianza desde el jardín de infancia, o del 1° a 8°, incluidos, podrán continuar su educación en la escuela de origen durante todo el año académico;

2. Los antiguos niños en régimen de crianza en la escuela secundaria podrán continuar su educación en la escuela de origen hasta la graduación;

2. La escuela recomendada deberá inscribir inmediatamente al niño en régimen de crianza independientemente de las matrículas, multas, libros de texto o recursos pendientes que se deban a cualquier escuela de asistencia anterior o si el niño en régimen de crianza no puede disponer de ropa o registros normalmente requeridos para la inscripción, historiales médicos, incluidas la prueba de inmunización, la constancia de residencia u otra documentación.

3. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la solicitud de inscripción del niño en régimen de crianza, el enlace educativo de la nueva escuela deberá comunicarse con la última escuela a la que asistió el niño en régimen de crianza para obtener todos los registros académicos y de otro tipo. La última escuela a la que asistió el niño en régimen de crianza deberá proporcionar todos los registros requeridos para la nueva escuela, independientemente de cualesquier honorarios, multas, libros de texto u otros artículos o dinero que se deba a la última escuela a la que asistió. El enlace educativo para la última escuela a la que asistió proporcionará una copia completa del registro educativo del niño en régimen de crianza a la nueva escuela dentro de dos días hábiles después de recibir la solicitud.

Si surge alguna controversia sobre la colocación escolar de un estudiante conforme a esta sección, el estudiante tiene derecho a permanecer en su escuela de origen, hasta que se resuelva la misma.

estaba alojado permanentemente o la escuela en la cual el niño en régimen de acogida fue matriculado por última vez. Si la escuela a la que asistió el niño en régimen de crianza cuando estaba alojado permanentemente es diferente de la escuela en la cual el niño en régimen de crianza se inscribió por última vez, o si hay alguna otra escuela con la que el niño en régimen de crianza se conectó y a la que el niño en régimen crianza asistió en los últimos 15 meses, el enlace educativo, en consulta con el niño en régimen de crianza y el titular de los derechos educativos, y con la autorización de los mismos, establecerá la escuela que se considerará la escuela de origen que responda al interés superior del niño en régimen de crianza.

Si el niño en régimen de crianza se ausenta de la escuela debido a una decisión de cambiar la colocación del niño en régimen de crianza por parte de un tribunal o agencia de colocación, las calificaciones y los créditos del niño en régimen de crianza se calcularán hasta la fecha en que el niño dejó la escuela y no se

razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local en el quinto año de la escuela preparatoria. Si el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local en el quinto año de escuela preparatoria, la agencia educativa local debe hacer todo lo siguiente:

1. Informar al estudiante de su opción de permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local.

2.

La agencia educativa local no puede exigir que un niño en régimen de crianza o un joven sin hogar retome un curso si el estudiante lo ha completado satisfactoriamente en una escuela pública, una escuela

2. Informar al estudiante, y al titular de los derechos educativos, sobre cómo permanecer en la escuela un quinto año y completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local afectará la capacidad del estudiante para ingresar en una institución educativa postsecundaria.

3. Proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Institutos Universitarios Comunitarios de California.

4. Permitir que el estudiante permanezca en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años, previo acuerdo con el titular de los derechos educativos.

Dentro de un plazo de 30 días calendario contados a partir de la fecha en la que un estudiante que es hijo(a) de una familia militar y que puede calificar para la exención de los requisitos de graduación locales se transfiera a una escuela, el distrito escolar notificará al estudiante y a su padre o tutor de la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para la misma.

En caso de que el Distrito Escolar de Cajón Valley no entregue la notificación de manera oportuna, el estudiante será elegible para la exención de los requisitos de graduación locales incluso su la notificación se da después de que el alumno ya no cumpla con la definición de un "hijo(a) de una familia militar."

Si un hijo(a) de una familia militar está exento de los requisitos de graduación locales conforme a esta sección y completa los requisitos de asignaturas estatales antes del final de su cuarto año de la escuela preparatoria y que el estudiante de otra manera tendría derecho a permanecer en la zona escolar de dicha escuela, una escuela o agencia educativa local no exigirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes de que finalice su cuarto año de la escuela preparatoria, tampoco se le exigirá al hijo(a) de una familia militar que acepte la exención o el rechazo de inscripción en cursos para los cuales de otra manera son elegibles.

La agencia educativa local no puede exigir que un hijo(a) de una familia militar retome un curso si el estudiante lo ha completado satisfactoriamente en una escuela pública, una escuela del tribunal juvenil o una escuela o agencia privada y no sectaria. Si el estudiante no completa todo el curso, la agencia educativa local no puede exigir que el estudiante repita la parte del curso que el estudiante completó, a menos que la agencia educativa local, en consulta con el titular de los derechos educativos, considere que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga el crédito parcial en un curso en particular, el hijo(a) de una familia militar debe estar inscrito en el mismo curso o en uno equivalente, si aplica, de modo que el estudiante pueda continuar y completar el curso en su totalidad. Al estudiante no se le impedirá que tome o repita un curso para cumplir con los requisitos de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Una queja por incumplimiento de los requisitos de esta sección puede presentarse a la agencia educativa local conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas establecidos en el Capítulo 5.1 (a partir de la Sección 4600) de la División 1 del Título 5 del Código de Regulaciones de California.

Un denunciante no satisfecho con la decisión de una agencia educativa local puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE) y recibirá una decisión por escrito sobre la apelación dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la apelación por parte del CDE.

Si una agencia educativa local considera justificada una queja, o si el Superintendente considera justificada una apelación, la agencia educativa local proporcionará una reparación al estudiante afectado.

Las protecciones anteriores también se aplicarán a los alumnos en cuidado de crianza, alumnos sin hogar, alumnos previamente en la escuela de la corte juvenil, niños migratorios y alumnos que participan en un programa para recién llegados, como se define en la sección 51225.2 (a) del Código de Educación.

ASBESTO 40 C.F.R. 763.93

El Distrito Escolar de Cajón Valley cuenta actualmente con un plan de manejo de materiales que contienen asbesto para todas las instalaciones del distrito. El plan está disponible para su inspección en el Departamento de Mantenimiento y Operaciones durante el horario de oficina normal.

USO DE PESTICIDAS CE 48980.3, 17611.5, 17612

Los nombres de todos los p

SEGURIDAD DEL AUTOBÚS ESCOLAR Y SUS PASAJEROS CE 39831.5

Todos los alumnos de preescolar, jardín de infancia (kindergarten) y de los grados 1 a 12, ambos inclusive, de escuelas públicas o privadas que sean transportados en un autobús escolar o en un autobús escolar de actividades para alumnos recibirán instrucción sobre los procedimientos de emergencia en autobuses escolares y la seguridad de los pasajeros. Las normas de seguridad del autobús, incluida una lista de paradas del autobús escolar cerca del hogar de cada estudiante, las normas generales de conducta en las áreas de carga del autobús escolar, las instrucciones de cruce de luz roja, la zona de peligro del autobús escolar y las paradas del autobús escolar de camino hacia y desde la escuela se pueden encontrar en línea en www.cajonvalley.net/Page/119.

Todos los alumnos de prekindergarten, kindergarten y grados 1 a 8, inclusive, que reciban transporte de casa a la escuela recibirán instrucción de seguridad que incluye, pero no se limita a, los procedimientos adecuados de carga y descarga, incluyendo la escolta por el conductor, cómo cruzar con seguridad la calle, carretera o camino privado, la instrucción sobre el uso de sistemas de retención de pasajeros, como se describe en el párrafo (3), la conducta adecuada de los pasajeros, la evacuación del autobús, y la ubicación de los equipos de emergencia,. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia. Como parte de la instrucción, los alumnos deberán evacuar el autobús escolar a través de las puertas de salida de emergencia.

La instrucción sobre el uso de los sistemas de retención de pasajeros, cuando se instale un sistema de retención de pasajeros, incluirá, entre otras cosas, todo lo siguiente: fijación y liberación adecuadas del sistema de retención de pasajeros; colocación aceptable de los sistemas de retención de pasajeros en los alumnos; momentos en que deben fijarse y liberarse los sistemas de retención de pasajeros; y colocación aceptable de los sistemas de retención de pasajeros cuando no se utilicen.

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS WILLIAMS CE 35186

El Distrito Escolar Unido Cajón Valley ha adoptado un proceso uniforme de quejas para ayudar a identificar y resolver las deficiencias relacionadas con los materiales de instrucción, las condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones que representan una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos o el personal y la vacante o asignación incorrecta de maestros. La notificación del proceso de quejas se menciona en la página 71 y la ubicación en la que se puede obtener un formulario de quejas se publica en todas las aulas y en el sitio web: Procedimientos Uniformes de Quejas Williams (1312.4 AR); y Procedimientos Uniformes de Quejas Williams Formulario de muestra (1312.4 E).

NOTIFICACIÓN DE ESCUELAS ALTERNATIVAS CE 58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. El Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separado dentro de una escuela, la cual funciona de una manera diseñada para:

- Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende por su propio deseo de aprender.

- Mantener una situación de aprendizaje al maximizar la automotivación del estudiante y alentar al estudiante a perseguir sus propios intereses a su propio ritmo. Estos intereses pueden ser el resultado total o parcial de una presentación, por parte sus maestros, de opciones de proyectos de aprendizaje.
- Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y el tema. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente ante el mundo cambiante, que incluye a la comunidad en la cual se encuentra la escuela, entre otros.

En caso de que algún padre, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información sobre escuelas alternativas, el *Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para usted.* Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas en solicitar a la junta directiva del

También se colocará una copia de la notificación en al menos dos lugares normalmente visibles para los estudiantes, maestros y padres visitantes en cada unidad de asistencia durante todo el mes de marzo de cada año.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

La discriminación está prohibida en los programas educativos por las leyes estatales y federales. Las secciones 200 y sucesivas del Código de Educación exigen que el distrito escolar proporcione a todos los estudiantes sin importar género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen natural, situación migratoria, identificación de grupo étnico/etnia, discapacidad mental o física, orientación sexual o la percepción de una o más de dichas características, igualdad de derechos y oportunidades en el acceso a programas, actividades e instalaciones educativas.

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional. El Título IX prohíbe la discriminación en base de sexo. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. "Peinados de protección" se define para incluir (pero no limitarse a) estilos como trenzas, mechones y giros.

Esta política exige la notificación en la lengua materna de las personas con conocimientos limitados de inglés si el área de servicio contiene una comunidad de personas pertenecientes a minorías con conocimientos limitados de inglés.

El Distrito Escolar de Cajón Valley tomará las medidas necesarias para garantizar que la falta de inglés no sea un obstáculo para la admisión y participación en los programas del distrito. Esta política se aplica a todos los estudiantes en lo que respecta a la participación en programas y actividades con pocas excepciones, como los deportes de contacto. Las quejas alegando el incumplimiento de esta política se investigan a través del Procedimiento Uniforme de Quejas de acuerdo con las leyes federales.

2. **Asistencia Entre Distritos / Inter-distrital (CE 46600, et seq.):** El padre o tutor de un alumno puede solicitar la liberación del distrito de origen para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Cada distrito escolar de residencia y distrito escolar de inscripción propuesta publicará en su sitio web de Internet los procedimientos y plazos, incluido un enlace a la política de la junta directiva del distrito escolar, con respecto a una solicitud de un permiso de transferencia entre distritos en uno de manera accesible al público sin contraseña. La información publicada en el sitio web de Internet incluirá, entre otros, lo siguiente:

D. Ausencia Debida a Servicios Médicos Confidenciales CE 46010.1

Los estudiantes del 7° al 12° grado pueden ser excusados con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales, sin el consentimiento del padre o tutor del estudiante.

E. Notificación de Días Mínimos y Dia de Desarrollo sin Alumnos para el Personal CE 48980(c)

Un horario de días mínimos y días de desarrollo del personal sin estudiantes estará disponible en línea en https://www.cajonvalley.net/Page/14168 al comienzo del año escolar o tan pronto como sea posible/a más tardar un mes antes.

F. Reducción de Calificación/Pérdida de Crédito Académico CE 48980(j)

A ningún estudiante se le disminuirá su calificación o perderá créditos académicos por alguna ausencia excusada de acuerdo con la sección 48205 del EC debido a trabajos o pruebas perdidas que se puedan entregar o completar de manera razonable.

G. Ausencia Excusada; Razones Personales Justificables; Crédito (CE 48205); Ausentismo Escolar (Sección 48260 y sucesivas del CE)

Las leyes estatales permiten a los estudiantes ausentarse por razones justificables y permiten completar las asignaciones perdidas. Los estudiantes que estén ausentes sin una excusa válida, así como sus padres o tutores, pueden verse sujetos a procedimientos penales o por ausentismo escolar de conformidad con las secciones 48260 y sucesivas del Código de Educación.

- **Ausencias Excusadas:**

1) No obstante, la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:
   (a) Debida a enfermedad del estudiante, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno. La junta estatal actualizará sus reglamentos de verificación de enfermedades, según sea necesario, para dar cuenta de la inclusión de la ausencia de un alumno en beneficio de la salud mental o conductual del alumno dentro del alcance de este párrafo.
   (b) Debida a la cuarentena bajo la dirección de un condado o un oficial de salud de la ciudad;
   (c) Con el fin de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos;
   (d) Con el fin de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata siempre y cuando la ausencia no sea más de un día si el servicio se realiza en California y no más de tres días si el servicio se realiza fuera de California;
   (e) Con el fin de cumplir con los deberes de jurado de la manera establecida por la ley;
   (f) Debida a la enfermedad o una cita médica durante las horas escolares de un niño de

de su religión, la asistencia a retiros religiosos o asistencia a una conferencia de empleo, cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de acuerdo con las normas uniformes establecidas por la junta directiva;

(h) Con el fin de servir como miembro de una junta electoral para una elección de conformidad con la sección 12302 del código electoral;

7(fas)-3(da830 (Sn C-21 12302)3P(1)3(unt E)(e nat)-3(tambiéó6)nzte)-e 361.64rsignifi

(i) Con el fin de pasar un tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante que es un miembro de servicio activo de los servicios uniformados, según se define en la Sección 49701 del EC y ha sido llamado al deber, está en licencia o ha regresado de inmediato del despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate; Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que el superintendente del distrito escolar determinará a su discreción;

(j) Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos;

(k) Una excusa válida puede incluir otras razones que estén dentro de la discreción de los administradores escolares y de acuerdo con las circunstancias del estudiante.

2) Se le permitirá a un estudiante ausente de la escuela en virtud de esta sección completar todas las asignaciones y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proporcionados razonablemente y, una vez terminados satisfactoriamente dentro de un período razonable de tiempo, se le dará crédito total por ello. El maestro de cualquier clase de la cual un estudiante esté ausente determinará que las pruebas y asignaciones serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.

3) Por propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá las cuatro horas por semestre.

4) Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de asistencias promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.

5) cción, tiene el mismo significado que el

tm(fasto de ausencia)-66.Tm(2.375 ausencia)-3(ante3(zac 0 gsfac)3(tl m.)5(ti)eddre o

d. La cuarta vez que se emite el ausentismo dentro del mismo año escolar, el estudiante puede estar dentro de la jurisdicción del Tribunal Juvenil que puede determinar que el estudiante esté bajo la tutela del tribunal de conformidad con la Sección 601 del Código de Bienestar e Instituciones.

PROGRAMA DE TOMA DE HUELLAS DIGITALES CE 32390

El Distrito Escolar de Cajón Valley no ofrece un programa voluntario de toma de huellas digitales.

EQUIDAD SEXUAL EN CONSEJERÍA PROFESIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS CE 221.5(d)

A partir del 7° grado, el personal de la escuela ayudará a los estudiantes con la selección de cursos u orientación profesional para ayudarlos a explorar de manera afirmativa la posibilidad de carreras o

educativa local no tiene su propio sitio Web en Internet, en el sitio Web de Internet de la agencia educativa local, de una manera que sea accesible al público sin una contraseña.

Los distritos escolares pueden cumplir con el requisito de proporcionar una copia escrita de la sección sobre las interacciones de los empleados con los alumnos en su código de conducta a los padres o tutores de cada alumno inscrito mediante la inclusión de la sección sobre las interacciones de los empleados con los alumnos en su código de conducta en el aviso requerido de conformidad con EC 48980.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS 5 C.C.R. 4622, CE 33315

El Distrito Escolar Unido de Cajón Valley ha adoptado un procedimiento uniforme de quejas. El Distrito Escolar Cajon Valley Union seguirá procedimientos uniformes de quejas cuando se trate de quejas relacionadas con programas de educación para adultos, programas de ayuda categórica, educación para niños migrantes, programas de capacitación para educación técnica profesional, programas de cuidado y desarrollo infantil, acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying, adaptaciones para la lactancia, incumplimiento de los requisitos de planificación de la seguridad escolar, cuotas de los alumnos, cursos de estudio, actas de instrucción para educación física, planes de rendición de cuentas de control local, cualquier deficiencia relacionada con cuestiones de salud y seguridad preescolar para un programa preescolar del estado de California, y asuntos relacionados con el derecho de los jóvenes en acogida, los jóvenes sin hogar, los antiguos alumnos de escuelas de tribunales de menores y los hijos de familias militares. La información sobre el procedimiento uniforme de quejas, incluyendo a la persona responsable de procesar una queja uniforme, se encuentra en línea en www.cajonvalley.net/domain/1579.

Se anima a los padres a revisar los recursos de derecho civil disponibles en virtud de las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, si procede, y del recurso de conformidad con la sección 262.3 del Código de Educación.

ASISTENCIA DE LOS PADRES DE ALUMNOS SUSPENDIDOS DURANTE UN DÍA

hubiera sido asignado. Si un alumno entrega una tarea solicitada al maestro de la manera anterior al regreso del alumno a la escuela después de la suspensión, o dentro del plazo prescrito originalmente por el maestro (lo que sea más tarde), y no se califica antes del final del período término académico, entonces esa asignación no se incluirá en el cálculo de la calificación general de ese alumno.

SEGURO PARA ALUMNOS EN EQUIPOS ATLÉTICOS

ese primer año escolar. Las evaluaciones realizadas 12 meses antes del ingreso en la escuela también cumplen este requisito.

Obtenga el formulario de la escuela o del proveedor de salud dental. Los estudiantes de kindergarten de transición que presenten el KOHA completarán este requisito. Los padres/tutores pueden firmar una exención de este requisito en el formulario KOHA disponible en la escuela. No hay penalidad o exclusión si no se cumple con este requisito. Los padres/tutores pueden llamar a la oficina de la escuela para obtener ayuda en la búsqueda de un proveedor para el KOHA.

Para obtener más información y los formularios actuales, visite Servicios de Enfermería y Salud / Additional Forms for TK/K (*Formularios adicionales para los grados TK / K*)

COVID-19

El Distrito Escolar Cajon Valley Union ha realizado grandes esfuerzos para que la instrucción en el lugar sea segura. Sin embargo, los riesgos permanecen, y los estudiantes pueden contraer COVID-19 en un entorno escolar. Los padres/tutores de los estudiantes con condiciones de salud subyacentes o que viven en un hogar con un miembro de la familia que está en alto riesgo, tienen la responsabilidad de consultar a su propio proveedor de atención médica en cuanto a si asistir a la instrucción en el lugar es en el mejor interés del estudiante.

Al seleccionar la instrucción en el sitio, los padres/tutores y los estudiantes se comprometen a cumplir con las órdenes de salud pública actuales, requisitos, reglas, regulaciones y directrices dirigidas por el Departamento de Salud Pública de California, el Departamento de Salud Pública del Condado de San Diego, el distrito y otras autoridades gubernamentales para reducir la propagación del virus COVID-19. Las órdenes, requisitos, etc. de la salud pública se pueden enmendar en cualquier momento.

Los estudiantes deben cumplir con los requisitos para regresar a la escuela después de experimentar síntomas, infección, pruebas positivas o cuarentena, como se define bajo las reglas actuales de salud pública. El personal de salud del distrito mantendrá a las familias al tanto de los requisitos. El personal de la oficina de salud del distrito puede necesitar y se le permitirá interactuar con los profesionales de la salud calificados del estudiante para cualquier aclaración.

Si un estudiante fue diagnosticado con COVID-19 o dio positivo para COVID-19 en los últimos seis meses, el médico del estudiante puede querer que el estudiante se abstenga de actividades de esfuerzo, tales como atletismo, educación física, JROTC o banda, hasta por seis meses. Es responsabilidad del padre/tutor consultar con el proveedor médico del niño sobre cualquier modificación o restricción necesaria. Si un estudiante requiere un programa modificado, los padres/tutores deben informar a la enfermera de la escuela y al maestro, entrenador o director del estudiante para asegurar que se hagan las modificaciones.

Para obtener información actualizada por el distrito COVID-19, visite https://www.cajonvalley.net/covid19info.

REGISTROS DEL

El *custodio de registros* es el empleado responsable de la seguridad de los registros estudiantiles mantenidos por el distrito y de diseñar procedimientos para garantizar que el acceso a dichos registros se limite a personas autorizadas. (5 RCC 433)

Los padres, estudiantes de 18 años o más, estudiantes de 14 años o más que no tengan hogar ni cuidadores adultos, y las personas que hayan completado y firmado una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador tienen derechos sobre los expedientes del estudiante según la Sección 49063 del Código de Educación. Estos derechos incluyen:

- El derecho de inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por

Código de Bienestar e Instituciones, y para garantizar que el alumno tenga acceso a servicios, apoyos y actividades educativas, incluyendo la inscripción en la escuela, asistencia con sus tareas escolares, trabajos en clase y solicitudes de ingreso a la universidad y becas, así como la inscripción del estudiante en actividades extracurriculares y otros programas de enriquecimiento después de clases o durante el verano.

Duplicación de los registros estudiantiles

Para proporcionar copias de cualquier expediente estudiantil, el distrito puede cobrar una tarifa razonable que no exceda el costo real de proporcionar las copias. No se cobrará ningún cargo por proporcionar hasta dos expedientes académicos o hasta dos verificaciones de varios registros para cualquier exalumno. No se realizará ningún cargo por localizar o recuperar ningún expediente estudiantil. (Código de Educación 49065)

Solicitudes de registros de otras agencias educativas

El distrito envía registros educativos a otras agencias o instituciones que solicitan los registros y en las que el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse o ya está inscrito, siempre que la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción del estudiante.

Currículo e Instrucción

El currículo actual adoptado por la junta y los estándares estatales están disponibles en el sitio web del distrito: www.cajonvalley.net

Puede encontrar información adicional sobre cursos específicos a la escuela en la escuela y/o en el sitio web de la escuela.

Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. sobre la presunta incapacidad de la escuela para cumplir con los requisitos de la FERPA. El nombre y dirección de la oficina que imparte la FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5920

CONCUSIÓN Y LESIONES EN LA CABEZA; OPIOIDES CE 49475; 49476

Los padres/tutores deben notificar a la enfermera de la escuela cuando un estudiante sufre una conmoción cerebral. Durante los días o semanas posteriores a una conmoción cerebral, los estudiantes requieren observación adicional en la escuela para determinar si tienen problemas que deban abordarse. Si un estudiante experimenta síntomas de conmoción cerebral en 4 363. l159.62gfermesteb.-254(2(ermesteb.1 BDC

Narcan (naloxona) es un medicamento que salva vidas y se utiliza para revertir una sobredosis de opioides, incluidos heroína, fentanilo y medicamentos opioides recetados. Narcan se puede administrar rápidamente mediante un aerosol nasal. Cada sitio escolar tendrá dos dosis de Narcan nasal y se almacenarán en el gabinete de medicamentos de emergencia en existencia.

LEY SOBRE LUGARES SEGUROS PARA EL APRENDIZAJE CE 234, 234.1 Y 48985

El Distrito Escolar Unido de Cajón Valley ha adoptado políticas con respecto a lo siguiente:

1) Prohibición de la discriminación y el acoso de acuerdo con las características establecidas en la Sección 220 del EC y la Sección 422.55 del Código Penal;
2) Proceso de recepción e investigación de quejas por discriminación y acoso;
3) Mantenimiento de documentación de quejas y su resolución;
4) Proceso para asegurar que los denunciantes estén protegidos contra represalias y que la identidad de un denunciante se mantenga en la confidencialidad si es apropiado; e
5) Identificación de un funcionario responsable de la agencia local de educación para garantizar el cumplimiento.

Las políticas contra la discriminación y el acoso del Distrito Escolar Unido de Cajón Valley están publicadas en las escuelas y oficinas y disponibles en línea en https://www.cajonvalley.net/Page/16691.

El aviso deberá estar en inglés y en el idioma primario si el 15% o más de los alumnos matriculados en una escuela pública que imparte enseñanza en el jardín de infancia (kindergarten) o en cualquiera de los grados 1 a 12 inclusive, hablan un único idioma primario distinto del inglés, según lo determinen los datos del censo. Las políticas contra la discriminación y el acoso también se publicarán en las escuelas y en las oficinas administrativas.

PROTECCIONES PARA ALUMNOS EN RELACIÓN A SU SITUACIÓN MIGRATORIA Y DE CIUDADANÍA CE 234.7

Excepto cuando lo ordenen las leyes estatales o federales, o cuando sea necesario para administrar un programa educativo con apoyos estatales o federales, el Distrito Escolar Unido de Cajón Valley no recolectará información ni documentos referentes a la situación migratoria o de ciudadanía de los estudiantes ni de sus familiares.

En caso de que un funcionario o empleado de una agencia policiaca solicite información o acceso a un plantel escolar con el fin de hacer cumplir las leyes de inmigración, el superintendente del Distrito Escolar de Cajón Valley informará de dichas solicitudes a la junta de gobierno de una manera oportuna y que preserve la confidencialidad y privacidad de cualquier información que potencialmente pueda ser identificativa.

Si es del conocimiento del Distrito Escolar de Cajón Valley que un padre o tutor de un alumno no está disponible para cuidar del alumno, el personal del Distrito Escolar de Cajón Valley primero agotará todas las instrucciones de los padres respecto al cuidado del estudiante que tenga en su información de contactos de emergencia con el fin de hacer arreglos para el cuidado del estudiante. El Distrito Escolar de Cajón Valley no contactará a Servicios de Protección a Menores para hacer arreglos para el cuidado

del estudiante a menos que sea imposible hacer dichos arreglos usando la información de contactos de emergencia provista por los padres y otra información provista por los padres o tutores.

Todos los niños tienen derecho a una educación pública adecuada y gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. Por lo tanto, el Distrito Escolar Unido de Cajon Valley ha adoptado plenamente las políticas modelo publicadas por la Oficina del Procurador General con el título

- (
aprendiz

adultos no se divulgará sin el consentimiento expreso por escrito para su divulgación por parte del estudiante elegible, sus padres o tutores.

designada como se especifica aquí sin consentimiento por escrito, a menos que se indique lo contrario de conformidad con los procedimientos.

Los padres/tutores deben notificar al Distrito Escolar Unido de Cajón Valley por escrito cada año si no desean que el Distrito Escolar de Cajón Valley divulgue información de directorio de los expedientes educativos de su hijo(a) sin consentimiento previo por escrito.

Además, de acuerdo con la Sección 49073.2, la LEA no incluirá la información del directorio o la información personal de un estudiante o de un padre o tutor de un estudiante en las actas de una reunión de su órgano de gobierno, excepto según lo requerido por una orden judicial o la ley federal, si un alumno que tiene 18 años de edad o más o un padre o tutor de un alumno ha proporcionado una solicitud por escrito al secretario o secretario del órgano de gobierno para excluir su información personal o el nombre de su hijo(a) menor de edad de las actas de una reunión del órgano de gobierno.

La información personal incluye la dirección, el número de teléfono, la fecha de nacimiento y la dirección de correo electrónico de una persona.

ENCUESTAS CE 51513, 51514; 20 U.S.C. 1232(h)

El Distrito Escolar Unido de Cajón Valley notificará a los padres o tutores la necesidad de su permiso por escrito antes de cualquier prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga cualquier pregunta sobre las creencias o prácticas personales de su hijo(a) (o las creencias o prácticas de la familia del estudiante) en cuanto a sexo, vida familiar, moralidad y religión se puede administrar a cualquier estudiante en kindergarten o grados del 1° al 12°, inclusive. La notificación incluirá fechas específicas o aproximadas de cuando se debe administrar cualquier encuesta que contenga información personal confidencial y ofrecer a los padres la oportunidad de excluir a los estudiantes de participar en la encuesta. Si lo solicitan, los padres o tutores tendrán la oportunidad de inspeccionar cualquier encuesta de terceros.

CUOTAS DE ESTUDIANTES CE 490130

El Distrito Escolar Unido de Cajón Valley mantiene la política de proporcionar una educación gratuita para los estudiantes y para presentar una queja por incumplimiento, conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas, con el director de la escuela en presunto incumplimiento. Hay más información está disponible en línea en www.cajonvalley.net/domain/1579.

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES A INFORMACIÓN CE 51101

Los padres/tutores de los estudiantes inscritos en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y respetuoso en la educación de sus hijo(a)s dentro de las escuelas públicas, de que la escuela les informe, así como a participar en la educación de sus hijo(a)s como se describe a continuación:

1. Dentro de un período de tiempo razonable después de hacer la solicitud, observar el aula o las aulas en las cuales su hijo(a) está inscrito o con el propósito de seleccionar la escuela a la cual su hijo(a) asistirá de acuerdo con las políticas o programas de asistencia escolar intra-distrital o inter-distrital.
2. Dentro de un plazo razonable de su solicitud para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director de la escuela en la cual su hijo(a) está inscrito.
3. Ofrecer su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, lo que incluye, entre otros, la asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro. Aunque los padres voluntarios pueden ayudar con la instrucción, el maestro seguirá la principal responsable de la instrucción.
4. Ser notificado oportunamente si su hijo(a) se ausenta de la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo(a) en exámenes estandarizados y pruebas estatales e información sobre el desempeño de la escuela a la que su hijo(a) asiste en pruebas estandarizadas a nivel estatal.
6. Solicitar una escuela en particular para su hijo(a) y recibir una respuesta del distrito escolar. Este párrafo no obliga al distrito escolar a conceder la solicitud de los padres.
7. Tener un ambiente escolar para su hijo(a) que sea seguro y que apoye el aprendizaje.
8. Examinar los materiales del plan de estudios de la clase o las clases en las que su hijo(a) está inscrito.
9. Ser informado del progreso de su hijo(a) en la escuela y del personal escolar apropiado a quien deben contactar si surgen problemas con su hijo(a).
10. Tener acceso a los expedientes escolares de su hijo(a).
11. Recibir información concerniente a los estándares de rendimiento académico, competencias o destrezas que se espera que cumpla su hijo(a).
12. Ser informado con antelación sobre las reglas de la escuela, incluyendo reglas y procedimientos disciplinarios, políticas de asistencia, códigos de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela.
13. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela haga en la que se involucre a su hijo(a) y negar el permiso para la aplicación de dicha prueba.
14. Participar como miembro de un comité consultivo de padres, consejo escolar o equipo de liderazgo de administración basado en el sitio, de conformidad con las normas y regulaciones que controlan la membresía en estas organizaciones. Con el fin de facilitar la participación de los padres, se anima a los consejos escolares a programar un foro abierto semestral con el propósito de informar a los padres sobre los inconvenientes y actividades actuales de la escuela y responder a sus preguntas. Las reuniones deben ser programadas los fines de semana y se debe notificar con antelación a los padres.
15. Preguntar sobre cualquier aspecto en el expediente de su hijo(a) que el padre perciba como inexacta o engañosa, o que sea una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de parte de la escuela.
16. Ser notificado, tan pronto como sea posible en el año escolar, de acuerdo con la Sección 48070.5 del EC, si se determina que su hijo(a) está en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo(a), así como apelar la decisión de retener o promover a su hijo(a). Los padres y tutores de los estudiantes, incluidos los padres y tutores cuya lengua materna no es el inglés, tendrán la oportunidad de trabajar juntos en una asociación mutuamente solidaria y respetuosa con las escuelas y ayudar a sus hijo(a)s a tener éxito en la escuela. Cada juntanvolgylasist3(hir0.5)] TJETQq-2(tusegunta)6(s)] TJETQq0.02 7b1 0 0 1

El Distrito Escolar de Cajón Valley permite el uso al aire libre de ropa de protección solar y el uso de protector solar durante el día.

EDUCACIÓN BILINGÜE CE 52173

El Distrito Escolar Unido Cajón Valley notificará a los padres o tutores de los alumnos que se inscribirán en un programa de educación bilingüe. El aviso contendrá una descripción simple del programa, informará a los padres o tutores que tienen el derecho y se les anima a visitar la clase en la que se inscribirá a su alumno y a tener una conferencia escolar para explicar el propósito de dicha educación, y que tienen el derecho de no inscribir a su alumno en el programa. El aviso se hará en inglés y en el idioma principal del alumno.

PROGRAMA DE INMERSIÓN EN INGLÉS CE 310

Con el fin de facilitar a los padres la elección del programa, el Distrito Escolar Unido de Cajón Valley informará a todos los padres y tutores de un estudiante que será colocado en un programa de inmersión estructurada en inglés y notificará al padre o tutor de la oportunidad de solicitar una exención.

PROGRAMAS GATE

TÍTULO 1 20 U.S.C. 6311

Padres pueden solicitar información sobre las certificaciones profesionales de los maestros del aula de clases, incluyendo lo siguiente:

- Si el maestro ha cumplido con los criterios de calificación y certificación del Estado para los niveles de grado y áreas temáticas en las que proporciona instrucción.
- Si el maestro está enseñando en estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se han renunciado a los criterios de calificación o de certificación del Estado.
- El grado de licenciatura del maestro y cualquier otra certificación de grado o título que tenga el maestro, así como el campo de disciplina de la certificación o título.
- Si el niño recibe servicios de asistentes, de ser así, sus calificaciones.

4. Colaboración con organizaciones de la comunidad u otras organizaciones o empleadores con antecedentes exitosos de mejora y aumento de la participación de padres y familiares.

5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito determine como apropiada y congruente con esta política.

El superintendente o quien se designe deberá garantizar que cada escuela que reciba fondos conforme al Título I desarrolle una política escolar para la participación de los padres/tutores y la familia de conformidad con 20 USC 6318.

Escuelas que no son del Título I

El superintendente o quien se designe deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no recibe fondos conforme al Título federal I para alentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus niños, inclusive, sin limitaciones, estrategias que describan cómo abordarán el distrito y las escuelas los propósitos y las metas que se describen en la sección 11502 del Código de Educación. (Sección 11504 del Código de Educación)

PLANTEL ESCOLAR LIBRE DE TABACO HSC 104420 y 104495

El Distrito Escolar Unido de Cajón Valley recibe fondos para la prevención del uso del tabaco con el fin de adoptar y hacer cumplir una política de escuelas libres de tabaco. Puede encontrar información sobre la política y los procedimientos de aplicación en línea en: Políticas y reglamentos / 5131.62 BP. La Sección 104495 del HSC prohíbe fumar y el uso de cualquier producto relacionado con el tabaco y la eliminación de cualquier desperdicio relacionado con el tabaco a menos de 25 pies de los patios de recreo de las escuelas. La prohibición no se aplica a una acera pública ubicada a menos de 25 pies de un patio de recreo.

ELECCION DE ESCUELA INSEGURA - 5 C.C.R. 11993(k); 20 U.S.C. 7912

A los estudiantes se les permitirá asistir a una escuela segura. El Distrito Escolar Unido de Cajón Valley notificará a los padres o tutores de los alumnos de las escuelas primarias y/o secundarias consideradas "peligrosamente persistentes" de conformidad con las pautas del Departamento de Educación de California y las opciones disponibles para asistir a una escuela segura. "Cualquier violación de armas de fuego" es un evento que debe considerarse al determinar si un sitio escolar está en riesgo de ser clasificado como persistentemente peligroso.

TRANSFERENCIA DE ALUMNOS CONDENADOS POR DELITO DE VIOLENCIA MAYOR O DELITO MENOR - CE 48929, 48980(m)

La junta directiva del Distrito Escolar Unido de Cajón Valley ha adoptado una política para permitir que la junta directiva del Distrito Escolar Unido de Cajón Valley transfiera a los estudiantes condenados por delitos violentos o delitos menores a otras escuelas del distrito si el alumno es transferido y la víctima de los delitos por los cuales el alumno fue condenado están inscritos en la misma escuela. La información se puede encontrar en línea en: Políticas y Regulaciones/5144.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR CE 35256 y 35258

El informe de responsabilidad escolar proporciona a los padres y otros miembros interesados de la comunidad información variada sobre la escuela, sus recursos, sus éxitos y las áreas en las que se necesita mejorar. A más tardar el 1 de febrero de cada año se puede encontrar una copia actualizada del informe de responsabilidad escolar (por sus siglas en inglés, SARC) de cada escuela operada por el Distrito Escolar de Cajón Valley en el sitio web del Distrito Escolar de Cajón Valley ubicado en https://www.cajonvalley.net; Our Schools (Nuestras escuelas); elija una escuela específica. También se proporcionará una copia impresa a petición de los padres o tutores de los estudiantes.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR CE 32286 y 32288

Cada escuela debe desarrollar un plan de seguridad escolar que incluya un plan integral de preparación en caso de desastres. Las copias del plan de seguridad escolar están disponibles para leer en el sitio durante el horario normal.

DEBERES CONCERNIENTES A LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES CE 44807

Todos los estudiantes que participen en los programas y actividades del Distrito Escolar Unido de Cajón Valley deberán cumplir con las políticas, reglas y regulaciones del Distrito Escolar Unido de Cajón Valley, sus estudios y obedecer la legítima autoridad del personal del Distrito Escolar Unido de Cajón Valley. Cualquier estudiante que sienta que otro participante está perturbando el ambiente de aprendizaje se le alienta encarecidamente para que reporte la mala conducta a un miembro del personal del Distrito Escolar Unido de Cajón Valley. El miembro del personal del Distrito Escolar Unido de Cajón Valley por su parte informará sobre el incidente al miembro del personal del Distrito Escolar Unido de Cajón Valley designado para hacerse cargo del manejo de las quejas de los estudiantes. El personal del Distrito Escolar Unido de Cajón Valley espera que todos los estudiantes inscritos en los programas o actividades del Distrito Escolar Unido de Cajón Valley se comporten de una manera que enriquezca el ambiente educativo y no perturbe el proceso de aprendizaje. El Distrito Escolar Unido de Cajón Valley cree que todos los estudiantes inscritos en los programas o actividades del Distrito Escolar Unido de Cajón Valley deben experimentar un ambiente de aprendizaje positivo. Todos los estudiantes que participen en programas o actividades del Distrito Escolar Unido de Cajón Valley deben cooperar respetando los derechos de los demás participantes, lo que incluye el derecho a un entorno de aprendizaje libre de interrupciones. La conducta de los estudiantes incluye las conductas en los terrenos escolares, al ir hacia la escuela y desde la escuela, durante los recreos y los períodos de almuerzo.

Cada maestro tiene el deber de responsabilizar a los estudiantes por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en el patio de recreo o durante el recreo. Un maestro, subdirector, director o cualquier otro empleado certificado de un distrito escolar, no estará sujeto a persecución penal o sanciones penales por el ejercicio, durante el desempeño de sus funciones, del mismo grado o control físico sobre un estudiante que un padre tendría legalmente el privilegio de ejercer, pero que en ningún caso excederá la cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad o proteger la salud y la seguridad de los estudiantes o mantener condiciones apropiadas y adecuadas para el aprendizaje.

OBJETOS PELIGROSOS SECCIÓN 417.27, 12550, 12556 DEL CÓDIGO PENAL

El Distrito Escolar de Unido de Cajón Valley prohíbe objetos peligrosos en la escuela, tales como punteros láser y armas de balines (BB guns) a menos que la posesión sea válida para fines de instrucción u otro propósito relacionado con la escuela.

INVERSION PARA LA FUTURA EDUCACION - CE 48980(d)

El Distrito Escolar Unido Cajón Valley alienta la inversión de los padres o tutores para la educación superior de sus hijo(a)s y de considerar opciones de inversión apropiadas, incluidos, entre otros, bonos de ahorro de los Estados Unidos.

INFORME DE MALTRATO Y DESCUIDO INFANTIL SECCIÓN 11164 DEL CÓDIGO PENAL

El personal del Distrito Escolar de Unido de Cajón Valley está obligado por la ley a denunciar los casos de maltrato y descuido infantil a la agencia de aplicación de la ley competente cuando tienen una sospecha razonable de que un niño ha sido víctima de maltrato o descuido infantil. Las sospechas razonables no requieren certeza de que el maltrato o descuido infantil ha ocurrido. El nombre y el informe del miembro del personal que reporta son confidenciales. El hecho de que un niño sea una persona sin hogar o un menor de edad sin cuidadores adultos no es, en sí mismo, una base suficiente para denunciar maltrato o descuido infantil.

INTERRUPCIÓN DE LA ESCUELA O JUNTA CE 32210

Cualquier persona que intencionalmente perturbe cualquier escuela pública o reunión de escuela pública es culpable de un delito menor y será castigado con una multa de no más de quinientos dólares ($500).

DIVULGACIÓN DE REGISTROS MÉDICOS HSC 120440

otras fuentes. El Departamento de Educación de California ha desarrollado información sobre el acoso sexual cibernético, que está disponible en http://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyingprev.asp

POLÍTICA LOCAL DE BIENESTAR ESCOLAR CE 49432

La política local de bienestar escolar para cada escuela del Distrito Escolar Unido de Cajón Valley está disponible en https://www.cajonvalley.net/Domain/2169.

GRABACIÓN ILEGAL DE COMUNICACIONES CONFIDENCIALES SECCIÓN 632 DEL PC, CE 51512

Es ilegal escuchar a escondidas o registrar intencionalmente la comunicación confidencial entre dos o más partes sin el consentimiento de todas las partes involucradas en la comunicación confidencial. La escucha a escondidas o grabación de una comunicación confidencial incluye el que sea por medio de cualquier dispositivo electrónico de amplificación o grabación si la comunicación se lleva a cabo entre las partes en presencia de los involucrados o mediante un telégrafo, teléfono u otro dispositivo, excepto una radio. Tal acto es castigado con una multa no mayor a dos mil quinientos dólares ($2,500) o encarcelamiento en una cárcel del condado por no más de un año o en la prisión estatal, o tanto con multa como encarcelamiento. Adicionalmente, en los términos de la sección 51512 del Código de Educación, se prohíbe el uso por parte de cualquier persona, incluyendo a los estudiantes, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier aula de clases sin el consentimiento previo del maestro y el director. Cualquier persona, aparte del estudiante, que intencionalmente viole esta disposición será culpable de un delito menor. Todo estudiante que viole esta disposición estará sujeto a los procedimientos disciplinarios del Distrito Escolar Unido de Cajón Valley.

COLECCIÓN DE DEUDAS DE ALUMNOS - CE 49014

Un alumno o exalumno, a menos que esté emancipado en el momento en que se incurre en la deuda, no deberá ni se le cobrará por una deuda adeudada a una LEA.

Una LEA no puede tomar medidas negativas contra un alumno o exalumno por una deuda adeudada, incluidos, entre otros, todos los siguientes:

biblioteca;

cursión o ceremonia escolar.

PRODUCTOS O SERVICIOS ELECTRÓNICOS QUE DIFUNEN PUBLICIDAD - CE 35182.5

Si el Distrito Escolar Unido de Cajón Valley entra en un contrato de productos o servicios electrónicos que requiere la difusión de publicidad a los estudiantes, el distrito, entre otros requisitos especificados en EC 35182.5(c)(3), debe notificar por escrito a los padres o tutores de los estudiantes que la publicidad se utilizará en el aula u otro tipo de centros aprendizaje.

siguiente información sea fácilmente accesible en una ubicación destacada en el sitio web existente de la agencia educativa local de manera que sea fácilmente accesible para los padres o tutores y alumnos:

1. La política de la LEA sobre la prevención del suicidio de los alumnos en los grados 7 a 12
2. La política de la LEA sobre la prevención del suicidio de los alumnos en el jardín de infantes y los grados 1 a 6, incluida la referencia a la adecuación de la edad de esa política
3. La definición de discriminación y acoso por razón de sexo, y los derechos derivados de la Ley de Equidad Sexual en la Educación
4. La información y materiales de formación del Título IX incluida en el sitio web de Internet de una LEA
5. Un enlace a la información del Título IX incluida en el sitio web de Internet del departamento
6. La política escrita de la LEA sobre el acoso sexual, en lo que respecta a los alumnos
7. La política de la LEA, si existe, sobre prevenir y responder a la violencia de odio
8. Las políticas contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso de la LEA
9. Los procedimientos anti el acoso cibernético de la LEA
10. Una sección sobre el acoso en las redes sociales que incluye todas las siguientes referencias a posibles foros para el acoso en las redes sociales:
    a. Sitios web de Internet con registro gratuito y facilidad de registro
    b. Sitios web de Internet que ofrecen mensajería instantánea punto a punto
    c. Sitios web de Internet que ofrecen foros o secciones de comentarios
    d. Sitios web de Internet que ofrecen plataformas de publicación de imágenes o videos
11. Un enlace a recursos estatales, incluidas organizaciones comunitarias, compilado por el departamento
12. Cualquier información adicional que la LEA considere importante para prevenir el acoso y la intimidación.

Nota: lo siguiente no es nuevo, pero no se ha incluido antes en nuestro documento.

HORA DE INICIO DE LAS CLASES-CE 46148

A partir del 1 de julio de 2022, o de la fecha en que expire el respectivo convenio colectivo de trabajo del distrito escolar o de la escuela subvencionada vigente el 1 de enero de 2020 (lo que ocurra más tarde), la jornada escolar para las escuelas medias y secundarias no debe comenzar antes de las 8 a.m. y las 8:30 a.m., respectivamente. El Departamento de Educación del estado informará a los distritos escolares y a las escuelas concertadas de la publicación de información en su sitio web relacionada con la investigación sobre el impacto de la privación del sueño en los adolescentes y los beneficios de una hora de inicio de la jornada escolar más tardía. Este requisito no se aplicará a los distritos escolares rurales.

APARATO DE SEÑALIZACIÓN ELECTRÓNICA - CE 48901.5

Los distritos escolares pueden notificar a los padres la política del distrito escolar que regula los derechos de los alumnos a poseer o utilizar dispositivos electrónicos de señalización (por ejemplo, teléfonos móviles y localizadores) en los recintos escolares durante la jornada escolar o en actividades escolares.

USO DE TELÉFONOS INTELIGENTES-CE 48901.7

NO SE PUEDE PROHIBIR A UN ESTUDIANTE QUE POSEA O UTILICE UN SMARTPHONE EN LA ESCUELA EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- Durante una situación de emergencia o como respuesta a una amenaza de peligro percibida;
- Cuando un maestro o administrador da permiso a un estudiante para poseer o usar un teléfono celular, sujeto a limitaciones razonables impuestas por la persona que da el permiso
- Cuando sea necesario para la salud o el bienestar de un estudiante, según lo determine un médico y cirujano autorizado; y
- Cuando la posesión o el uso del teléfono móvil sea necesario de conformidad con el programa educativo individualizado del estudiante.

This page is left blank intentionally

CARTA A LOS PADRES SOBRE LA SEGURIDAD EN INTERNET PARA LOS ESTUDIANTES

Distrito Escolar Unido de Cajón Valley

Asunto: Seguridad en el Internet

Estimados padres y tutores:

El Distrito Escolar Unido de Cajón Valley se enorgullece de proporcionar a sus estudiantes un entorno seguro para el aprendizaje. Una inquietud nacional que está en crecimiento es el uso inapropiado de internet por parte de los estudiantes. Este problema tiene el potencial para ser nocivo, y le pedimos su apoyo para ayudarnos a enfrentar este desafío.

En todo el país, las escuelas han observado un aumento en las conductas negativas de los estudiantes como resultado de mensajes redactados usando tecnología electrónica y publicados en sitios populares de redes sociales. Muchos de los sitios de redes sociales contienen funciones de mensajería instantánea que permiten a los estudiantes dialogar con otros estudiantes y publicar afirmaciones que normalmente no se dirían en una conversación presencial.

La popularidad de estos sitios web y aplicaciones móviles no deja de crecer, como Facebook, Instagram y TikTok, entre otros. Estas plataformas permiten a los estudiantes comunicarse directamente entre sí a través de mensajes.

Lamentablemente, algunos de estos sitios de internet son usados por depredadores de niños, "ciberacosadores" y estafadores. Hasta donde sabemos, no hay adultos que sean oficialmente responsables de monitorear el contenido de dichos sitios de internet, y algunos estudiantes los usan para participar en acoso cibernético o para amenazar a otros estudiantes con causarles daño. Los denominados "ciberacosadores", que generalmente son niños de 9 a 14 años de edad, aprovechan el anonimato de internet para lastimar a otros sin observar las consecuencias. Los estudiantes que sufren acoso cibernético a veces no lo reportan por temor a que se les prohíba usar internet.

Fuera de nuestras escuelas, han ocurrido casos de adultos que se hacen pasar por menores para obtener acceso a las salas de chat de estudiantes. En algunos casos estos contactos han causado tragedias. Algunos estudiantes confiados publican suficiente información personal que permite que los depredadores encuentren sus casas o escuelas, por lo que se convierten en blancos fáciles.

El Distrito Escolar Unido de Cajón Valley ha bloqueado el uso de estos sitios de redes sociales en las computadoras de nuestras escuelas. Seguiremos bloqueando el material objetable cuando lo consideremos apropiado. Los padres deben estar enterados de lo que sus hijo(a)s escriben en internet y de lo que los demás publican en respuesta. Si lo desea, puede investigar los sitios accediendo personalmente a ellos. Los servicios son gratuitos y los usuarios pueden registrarse utilizando una dirección de correo electrónico. Una vez registrado, puede buscar por nombre y dirección de correo electrónico para ver si su hijo está registrado. Puede limitar el resultado de la búsqueda introduciendo el nombre de su ciudad. Es posible que pueda ver el tipo de información personal, mensajes, diarios y fotografías que los estudiantes publican en este sitio web, dependiendo de la configuración de privacidad del usuario.

Lo invitamos a hablar con su hijo(a) sobre el posible peligro de internet. Pregúntele si tiene una cuenta en algún sitio de redes sociales. Si su hijo(a) utiliza uno de estos sitios con su permiso, quizá quiera revisar su perfil para asegurarse de que no ha publicado información personal y que permita identificarlo.

También lo invitamos a establecer reglas y lineamientos para garantizar la seguridad de su hijo(a) en internet. Algunos sitios ofrecen orientación sobre seguridad en internet para padres o familias; por ejemplo:

www.connectsafely.org
www.childnet.com/resources

El Distrito Escolar Unido de Cajón Valley seguirá brindando seguridad en internet dentro de nuestras escuelas. Es importante que los padres también supervisen el uso de internet en el hogar.

Gracias por su apoyo y cooperación para mantener a nuestros estudiantes seguros. Si tiene alguna pregunta o desea más información, no dude en comunicarse con la dirección de su escuela.

Atentamente,

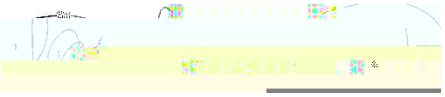

Superintendente
Distrito Escolar Unido de Cajón Valley

This page is left blank intentionally

This page is left blank intentionally

PREGUNTAS FRECUENTES: DERECHOS Y OPCIONES DISPONIBLES A ALUMNAS EMBARAZADAS/ ALUMNOS EN CRIANZA

El proyecto de ley de la Asamblea General (AB) 2289 establece que las alumnas embarazadas y alumnos con hijo(a)s tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la salud de sus hijo(a)s al establecer derechos específicos. La ley entra en vigor a partir de enero de 2019.

¿Puede mi escuela tratarme de manera diferente debido a mi embarazo o estado parental?

No, el Título IX del Código de los Estados Unidos prohíbe la discriminación basada en el sexo, que incluye tanto el embarazo como el estado parental.

¿Puede mi escuela evitar que participe en algún programa o actividad educativa?

No, una escuela no puede excluir ni denegar a una alumna embarazada o alumnos con hijo(a)s de ningún programa o actividad educativa, incluida la clase o actividad extracurricular, basada únicamente en el embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo o recuperación de la alumna. Sin embargo, una escuela puede exigir a un alumno que obtenga una nota del médico para asegurarse de que sea emocional y /o físicamente capaz de continuar participando en el programa educativo.

¿Puede mi escuela obligarme a participar en un programa de menores embarazadas?

No, una alumna embarazada o con hijo(a)s no tiene que participar en ningún programa educativo alternativo debido al embarazo o el estado parental. Un estudiante puede participar voluntariamente en estos programas si así lo desea.

¿Tengo derecho a un permiso de tiempo parental en preparación o para cuidar a mi hijo(a) recién nacido?

Yes, any pregnant or parenting pupil is entitled to a minimum of eight weeks of parental leave, which may be increased under medica] necessity. A pupil is not required to complete any class work during this period, and it must be counted as an excused absence by the school.

This page is left blank intentionally

Distrito Escolar Unido de Cajón Valley
Formulario de Procedimientos Uniforme de Quejas

Apellido: _____Primer Nombre:_____

Nombre de Estudiante (si aplica): _____Grado: _____

Domicilio: _____No. de Apto.: _____

Ciudad/Estado: _____Código Postal: _____

Teléfono de Casa: _____ Celular: _____Teléfono de Trabajo: _____

Fecha de la Presunta Violación: _____ Escuela/Oficina de la Presunta Violación: _____

Para denuncias de incumplimiento, por favor marque el programa o actividad referente a su queja, si es aplicable:

Acomodación para alumnas embarazadas o en crianza
Educación para adultos
Educación y seguridad después de escuela

Departamento de Educación de California

Procedimientos de Queja y Pólizas Williams

Julio 2021

Cajon Valley Union School District

750 E. Main Street

El Cajón, California 92020

619-588-3000

Adoptado por nuestra Junta Directiva el 9 de junio del 2020

Este documento contiene reglas e instrucciones sobre la presentación, investigación y resolución de una queja de Williams con respecto a presuntas deficiencias relacionadas con los materiales de instrucción, la condición de una instalación que no se mantiene de manera limpia o segura o en buen estado, y vacancia o mala asignación de maestros.

Cajón Valley Union School District adoptó el proceso de Procedimientos de Quejas Uniforme (UCP) de acuerdo con el Capítulo 5.1 (que empieza con la Sección 4680) del *Código de Regulaciones de California*, Título 5, para resolver las quejas de Williams. Este documento presenta información sobre cómo procesamos las quejas relacionadas con los problemas del Acuerdo Williams. Una queja de UCP es una declaración escrita y firmada por un demandante alegando una violación de las leyes o regulaciones estatales. Un demandante es cualquier individual, incluido el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública u organización que presenta una queja por escrito alegando violación de las leyes o regulaciones estatales, en relación con presuntas deficiencias relacionadas con materiales de instrucción, la condición de una instalación que no se mantiene de manera limpia o segura o en buen estado, y la vacancia o mala asignación de maestros. Si un demandante no puede presentar la queja por escrito, debido a una discapacidad o analfabetismo, ayudaremos al demandante en la presentación de la queja.

- **La responsabilidad de Cajón Valley Union School District**

Cajón Valley Union School District requiere tener pólizas y procedimientos locales que permitan que las Quejas Williams se manejan a través de nuestro proceso UCP, que publiquen un aviso en las aula informando a los padres, tutores, alumnos y maestros de sus derechos para presentar una Queja Williams en cada aula en cada escuela, y para proporcionar un formulario de queja para las Queja Williams con respecto a las deficiencias relacionadas con los materiales de instrucción, las condiciones de las instalaciones que no se mantienen de manera limpia o segura o en buen estado, y la vacancia o mala asignación de maestros.

Si el demandante solicita una respuesta, la respuesta irá a la dirección postal del reclamante indicado en la queja.

Si se aplica la Sección 48985 del Código de Educación y el 15 por ciento o más de los alumnos en los grados K - 12 matriculados en nuestro distrito hablan un idioma que no sea inglés, el Aviso de Aula de Quejas Williams y el Procedimiento de Queja y Pólizas Williams será escrito en inglés y en el idioma primario del demandante. La respuesta a la queja, si se solicita, y el informe final será escrito en inglés y en el idioma primario del demandante.

Una Queja Williams de problemas fuera de la autoridad del director de la escuela se enviará de manera oportuna, pero no excederá de 10 días hábiles, al oficial del distrito escolar correspondiente para su resolución.

El director o la persona designada por el superintendente del distrito, a quien le corresponda, harán todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier problema dentro de su autoridad.

El director, o cuando le corresponda, el superintendente del distrito o su designado, deberá informar al demandante la resolución de la queja dentro de los 45 días hábiles posteriores a la qum0tETQq0.00000912 5(hábiles)-9.48 Tf1 0 0 1 48.96 233.78 Tm0 g0 G[(dentro)-4(de lo-5(pero)] T

- (Para que haya suficientes libros de texto y materiales de instrucción, cada alumno, incluidos los Aprendientes de Inglés, debe tener un

Un demandante que no está satisfecho con la resolución ofrecida por el director, o el superintendente del distrito o su designado, que involucra una condición de una instalación que presenta una emergencia o amenaza urgente, como se define en el párrafo (1) de la subdivisión (c) de la Sección EC 17592.72, tiene derecho a presentar una apelación ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado en el Departamento de Educación de California (CDE) dentro de los 15 días posteriores a la recepción del informe.

Las condiciones que representan una emergencia o una amenaza urgente (no cosmética o no esencial) para la salud y la seguridad de los alumnos o el personal mientras están en la escuela incluyen las siguientes:

- Fugas de gas.
- Calefacción, ventilación, rociadores contra incendios o sistemas de aire acondicionado que no funcionan.
- Falla de energía eléctrica.
- Detención de la línea principal de alcantarillado.
- Plaga mayor o infestación de alimañas.
- Ventanas rotas o puertas o portones exteriores que no se cerrarán y que representan un riesgo para la seguridad.
- Reducción de materiales peligrosos previamente no descubiertos que representan una amenaza inmediata para el alumno o el personal.
- Daño estructural que crea una condición peligrosa o inhabitable.

- Oficina de la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo de los Estados Unidos AQUI
- Sección 221.8 Derechos: El departamento puede usar la siguiente lista de derechos, que se basa en las disposiciones relevantes de las regulaciones federales que implementan el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (20 USC Sec. 1681 et seq.), A los fines de la Sección 221.6: (a) Tiene derecho a un trato justo y equitativo y no será discriminado por su sexo. (b) Tiene derecho a que se le brinde una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluido el atletismo. (c) Usted tiene derecho a consultar con el director deportivo de su escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela. (d) Tiene derecho a solicitar becas deportivas. (e) Usted tiene derecho a recibir un trato equitativo y beneficios en la provisión de todo lo siguiente: (1) Equipo y suministros. (2) Programación de juegos y prácticas. (3) Transporte y dietas diarias. (4) Acceso a la tutoría. (5) Entrenamiento. (6) vestuarios. (7) Práctica e instalaciones competitivas. (8) Instalaciones y servicios médicos y de capacitación. (9) Publicidad. (f) Tiene derecho a tener acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre las leyes de equidad de género. (g) Tiene derecho a comunicarse con el Departamento de Educación del Estado y la Federación Inter escolar de California para acceder a información sobre las leyes de equidad de género. (h) Usted tiene derecho a presentar una queja de discriminación confidencial ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos o el Departamento de Educación del Estado si cree que ha sido discriminado o si cree que ha recibido un trato desigual debido a su sexo. (i) Tiene derecho a buscar recursos civiles si ha sido discriminado. (j) Tiene derecho a estar protegido contra represalias si presenta una queja por discriminación.

Una descripción de cómo presentar una queja bajo el Título IX:

- Una queja por escrito alegando violación del distrito de las leyes o regulaciones estatales o federales aplicables que rigen los programas de educación para adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para migrantes, programas de educación y capacitación técnica y técnica profesional, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil y programas de educación especial. Puede ser presentado por cualquier individuo, agencia pública u organización. (5 CCR **4630)**
- Cualquier queja que alegue incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen las tarifas, depósitos y cargos de los estudiantes o cualquier requisito relacionado con el LCAP pueden presentarse de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia, para respaldar una alegación de incumplimiento. Una queja sobre una violación de la prohibición contra el cobro de cuotas estudiantiles ilegales puede presentarse ante el director de la escuela. Sin embargo, dicha queja deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación. (EC **49013, 52075;** 5 CCR **4630)**
- Una queja que alega discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar) solo puede presentarla una persona que alegue que él/ella sufrió personalmente la discriminación ilegal o una persona que cree que un individuo o cualquier clase específica de individuos ha sido sometido a eso. La queja deberá iniciarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, o seis meses a partir de la fecha en que el demandante obtuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación ilegal. El superintendente o la persona designada puede extender el tiempo de presentación hasta por 90 días por una buena causa, previa solicitud por escrito del demandante en la que se expongan los motivos de la extensión. (5 CCR **4630)**
- Cuando una queja que alega discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento) se presenta de forma anónima, el oficial de cumplimiento debe llevar a cabo una investigación u otra respuesta según corresponda, dependiendo de la especificidad y confiabilidad de la información proporcionada y la gravedad de la acusación.
- Cuando el demandante o presunta víctima de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso en general) solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento deberá informarle que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar que el conductor tome otras medidas necesarias. Al cumplir con una solicitud de confidencialidad, el distrito toma

LEY DE CALIFORNIA PARA UNA JUVENTUD SALUDABLE – CÓDIGO EDUCATIVO §§ 51930 51939

Formulario Pasivo de Permiso de “Exclusión”

Educación Integral de Salud Sexual y Prevención de VIH Grados 7 y 8

La ley estatal de California y la Ley de Juventud Saludable de California (California Healthy Youth Act) exigen que se proporcione educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH a los estudiantes al menos una vez en la escuela intermedia, a partir del séptimo grado. A menos que elija no recibir esta instrucción, su hijo recibirá educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH durante los meses de mayo y/o junio de 2024. Para optar por no recibir esta instrucción, los padres/tutores deben solicitar por escrito que su hijo no participe en la instrucción. Si el padre/tutor no solicita por escrito

Desarrollo Estudiantil:
Distrito Escolar de Cajon Valley
Teléfono (619) 588-3054

Ubicación:
750 E Main Street
El Cajon, CA 92020

Dirección de Correo:
PO Box 1007
El Cajon, CA
92022-1007

AVISO DE DESTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTES DE ALUMNOS K-8

Las Regulaciones de Registros Estudiantiles del Distrito Escolar Unido de Cajon Valley autorizan a los distritos escolares públicos destruir los registros de los estudiantes dentro de los tres (3) años posteriores a la transferencia o retiro de un estudiante del distrito escolar. El departamento de Desarrollo Estudiantil revisa periódicamente los registros de los estudiantes y destruye la información obsoleta o irrelevante contenida en el registro de un estudiante según 5125 BP. De acuerdo con las regulacio